

## **CONTRATO NÚMERO 030-2008-LPF**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, COLOR CASSETTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSE ANGUIANO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **DE “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cincuenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

#### **DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que actualmente es una Sociedad Anónima de Capital Variable, pero que se constituyó primeramente como Sociedad Anónima, por escritura pública número veintitrés mil quinientos treinta y ocho, de fecha catorce de abril del año de mil novecientos setenta y uno, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Luis Carral, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, inscrita con el número 26, a fojas 20 del Volumen 796, Libro Tercero, de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha primero de junio del año de mil novecientos setenta y uno.

2. Que por escritura pública número sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos, de fecha catorce de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Juan Alberto Dhune, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve del Distrito Federal, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando con la razón social actual de Color Cassettes, Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose inscrito en el Folio Mercantil número 31525 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal.
3. Que por instrumento número diez mil ciento treinta y dos, de fecha veinticuatro de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó la reforma al artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad, habiéndose inscrito en el Folio Mercantil número 31525 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha seis de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.
4. Que por instrumento número dieciséis mil quinientos dieciocho, de fecha tres de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó la reforma del objeto social de la sociedad, habiéndose inscrito en el Folio Mercantil número 31525 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha diecinueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis.
5. Que por instrumento número dieciocho mil quinientos setenta y seis, de fecha veintiuno de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se hizo constar la reforma a los artículos Noveno y Décimo de los Estatutos Sociales, la ratificación del nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el otorgamiento de poderes, habiéndose inscrito en el Folio Mercantil número 31525 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veintitrés de octubre del año de mil novecientos noventa y siete.
6. Que el Presidente de su Consejo de Administración es el Ingeniero Elías Fernández Olvera, pero quien comparece en este otorgamiento es el Ingeniero José Anguiano García, en su carácter de apoderado especial de la sociedad, con facultades para la firma del presente contrato, según consta en instrumento número veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha cuatro de julio del año dos mil, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal.

7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCA830113QZ4.

8. Que su domicilio fiscal es: calle Lafayette número 49, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, de la ciudad de México, Distrito Federal.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (2) equipos adquiridos en la **Licitación Pública Internacional 29021002-003-08**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

CLAVE	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
56	<p>SISTEMA DE PRODUCCIÓN PORTÁTIL COMPUESTO DE:</p> <p><b>4</b> Cámaras, Camcorder Digital HD para formatos HDV 1080i , DVCAM y DV marca SONY modelo HVR-Z7N, con 3 sensores CMOS de 1/3" Clear Vid acepta video cassettes tamaño mini capacidad de grabación en memoria compact flash con down converter integrado (para convertir de 1080i a 480i) selecc. de grabación en 24p/30p nativo progresivo capacidad de lentes intercambiables con montaje estándar universal tipo bayoneta para lentes de 1/3", con mecanismo de desmontaje rápido con pantalla de LCD abatible y giratoria de 3.2" con entradas para micrófono XLR-3 (X2) incluye como estándar: un lente Carl Zeis para HD con zoom de 12x Hood para lente adaptador de AC y cargador de batería AC-VQ1050 una batería NP-F570 (para una hora aprox.) cable de audio/video, cable para video por componentes control remoto RMT-831 micrófono de condensador/Shot Gun) ECM XM1 monoaural adaptador Shoe Mount unidad de memoria de grabación unidad para memoria de grabación HVR-MRC1 manual de instrucciones en CD-ROM e impreso.</p> <p><b>8</b> Baterías recargables de Info-Lithium marca SONY modelo NP-F970, máxima duración (para operación hasta 6 horas).</p> <p><b>4</b> Maletas semirígidas de transporte para cámara marca PRO CASE modelo MTV.</p> <p><b>4</b> Tripiés para Camcorder marca SACHTLER modelo FSB6, con cabezal hidráulico y estrella para un peso de hasta 6 Kg con tres niveles de arrastre para paneo y Tilt cabezal semiesférico con diámetro de 75 mm con placa de desmontaje rápido touch &amp; go tripié de extensión sencilla (peso máximo 20 kg) con estrella a nivel medio ajustable con patas de hule en cada pierna incluye un maneral.</p> <p><b>4</b> Maletas de transporte de lona para tripié marca SACHTLER modelo 9109.</p> <p><b>4</b> Lámparas Sungun de Leds con accesorios para montarse en Camcorder HVR-Z1N, marca SONY modelo HVL-LBP con cortadoras, con difusor integrado intensidad de 600 LX a 1 MT iluminación gran angular opera con batería NP-F970.</p> <p><b>4</b> Cargadores de baterías series L Infolithium marca SONY modelo AC-V700A..</p> <p><b>4</b> Sistemas de micrófonos Lavalier inalámbricos tipo unidireccional, marca SONY modelo UWP-V1, que incluye: micrófono Lavalier con clip y Wind Screen transmisor body pack con clip para cinturón, receptor Body Pack para montaje en la parte superior de la cámara con Shoe Mount y con clip para cinturón, opera con baterías "AA" incluye cable de conexión (Miniplug-Canon XLR).</p> <p><b>4</b> Sistemas de micrófonos de mano inalámbricos portátiles tipo unidireccional, marca SONY modelo UWP-V2, que incluye: micrófono de mano con transmisor receptor Body Pack para montaje en la parte superior de la cámara con Shoe Mount y con clip p/cinturón, opera con baterías "AA" incluye cable de conexión (Miniplug-Canon XLR).</p>	1	\$ 499,497.44

57	SISTEMA DE POSTPRODUCCIÓN COMPUESTO DE: <b>3</b> Grabadoras-Reproductoras marca SONY modelo HVR-M25N, para formatos: HDV, DVCAM y Mini DV acepta cassettes mini y estándar formatos de grabación y reproducción con pantalla de LCD de 2.7" a color 1080/50i, 1080/60i, 576/50i, 480/60i, entrada y salida para video compuesto, s-video componentes análogos conectores BNC Y FIREWIRE i. LINK (4 Pin), salida HDMI. <b>3</b> Monitores de Video a color con pantalla de LCD de 14" marca SONY modelo LMD-1410 tipo A-SI TFT matriz activa con resolución de 640 x 480 pixeles monitor multiformato SD (analógico) ó HD (analógico) (con las opciones apropiadas) con 2 slots para opciones entradas y salidas de señal en estándar: video compuesto: Conector BNC (X1) Y/C: conector mini Din 4 Pin (X1) RGB/componentes: conector BNC (X3) entrada de audio: conector RCA (X2) L/R RGB: conector D-SUB 15 Pin (X1) salida de audio monitor: conector RCA (X2) L/R.	1	\$ 164,151.00
<b>T O T A L:</b>		<b>2</b>	<b>\$ 663,648.44</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus propuestas técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de “**LA UADY**”, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

#### **FORMA DE PAGO**

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual será por la cantidad de **\$663,648.44 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por “**LA UADY**”, **veinte** días después de la **entrega total** de dichos equipos, a entera satisfacción de “**LA UADY**”.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca el modelo y el tiempo de garantía.

#### **GARANTÍA**

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá defectos de fabricación, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para su instalación y puesta en operación de los equipos, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también a proporcionar la capacitación para su manejo si fuere necesario.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

#### **GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza del 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el tiempo establecido en dicha garantía, contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de estas bases.**

**DÉCIMA.-** La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

#### **ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **SESENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presente fecha, conforme a lo acordado en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha veintisiete de agosto del año en curso y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

#### **LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

## **SEGUROS**

**DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

## **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

## **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el caso de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

## **REFACCIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si algún equipo será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

## **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

## **CAPACITACIÓN**

**VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

## **RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

## **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

## **CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Transcurrido un año, contado a partir de la fecha que los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad, para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

## **ANEXOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copias certificadas de las Actas constitutiva de la Sociedad y de reformas a la misma;
- b) Copia certificada del Acta que acredita la personalidad del apoderado especial;
- c) Copia de la identificación con fotografía del apoderado especial;
- d) Copia del escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales;
- e) Las propuestas técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 966948 de fecha 26 de septiembre de 2008, expedida por: FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: \$ **69,251.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

**TRIBUNALES COMPETENTES**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR  
“LA UADY”

POR  
“EL PROVEEDOR”

---

**C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

---

**ING. JOSÉ ANGUIANO GARCÍA**  
APODERADO ESPECIAL